



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0108 PH

Fecha de radicación: 25/11/2020

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-05-0262-0002-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 3004825
DIRECCION DEL PREDIO: Calle 51A # 13 - 16
BARRIO: Candiles
PROPIETARIO(s): Carlos Adolfo Cortes Espinosa
AREA DEL PREDIO: 120,75 m²
USO: Vivienda
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 207,28 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

APARTAMENTO 101: Con nomenclatura de acceso CALLE 51A # 13 - 12

Posee un área privada construida de 59,78 m². Posee un área libre privada de 23,12 m². Área privada total de 82,90 m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso CALLE 51A # 13 - 16

Posee un área privada construida de 72,39 m². Sin área privada libre

TERCER PISO:

APARTAMENTO 301: Con nomenclatura de acceso CALLE 51A # 13 - 16

Posee un área privada construida de 75,11 m². Sin área privada libre

Cuenta con un total de área Construida Privada de 207,28 m², un total de área Libre Privada de 23,12 m², para un área Total Privada de 230,40 m². Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-1-11-0006 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga y boletines de Nomenclatura N.º N130163 y N110610 expedido por la Curaduría Urbana de Bucaramanga.

NOTAS TECNICAS:

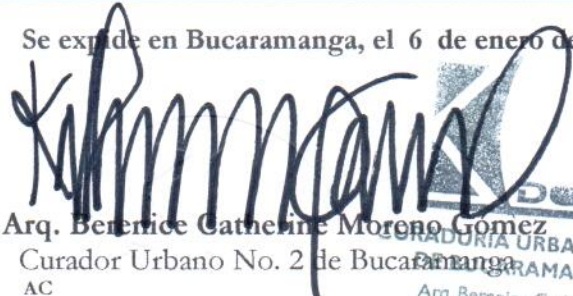

- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este VºBº se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El VºBº para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- Nota: El trámite objeto de esta licencia, se encontraba suspendido de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 20-0050 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, en cumplimiento del Decreto 457 de 2020 y la Circular No. 325 del 24 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, medida que rigió desde el 25 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución No. 20-0051 del 15 de abril de 2020 igualmente proferida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, por medio de la cual se Reanudan los tramites suspendidos, en observancia a lo estipulado en el Decreto 491 de 2020 y la Circular 337 del 13 de abril de 2020 emitida la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Fernando Mauricio Cárdenas Lopez

Matrícula A68021999-91155492

Se expide en Bucaramanga, el 6 de enero de 2021


Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC


Chengmin